

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 37- Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Mayo 02 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Rentas Municipal, emitirá una Resolución por cada Expediente y realizará un informe semanal sobre todas las prescripciones emitidas dentro de dicho término, el que elevará a la Secretaría de Hacienda a efectos de refrendarla mediante un Decreto del Area.

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, la mencionada Unidad de Organización, dispondrá de los medios pertinentes a efectos de implementar un Registro de Prescripciones Otorgadas, el que deberá ser habilitado por el Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento y fines pertinentes a la Dirección General de Rentas Municipal.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 1165 - 2005.-
DCTO. ACDO N° 0122.05.009 -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2005

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a Concurso de Precios N° 05/2005, para la ADQUISICION y CONFECCION DE VEINTIUN (21) ABERTURAS METALICAS destinadas a la Obra: Taller Horno Cerámico, para el día 28 de enero de 2005, en la Dirección General de Compras y Suministros o siguiente día hábil si este fuera feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 13.638,00), conforme al Pedido de Provisión N° 221/2005, erogación que será en la U.D.O 4-1-5 DIRECCION DE OBRAS CIVILES en la Partida Presupuestaria 2-01-02-01-07-01 TALLER P/INSTALACION DE HORNO CERAMICO.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares para el Concurso de Precios N° 05/2005 elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros y que fueran entregados oportunamente a los distintos oferentes, según consta en fojas 6, 9 y 12 de estas actuaciones.-

ARTICULO 3°.- Apruébase el Acta de Apertura de Sobres correspondiente al Concurso de Precios N° 05/2005, efectuado el día 28 de enero de 2005 para la ADQUISICION Y CONFECCION DE VEINTIUN (21) ABERTURAS METALICAS para la Obra: Taller Horno Cerámico, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 4°.- Desestimensen las propuestas presentadas por las firmas :METALURGICA SAN MIGUEL, en atención a que la oferta presentada supera ampliamente el Presupuesto Oficial y METALURGICA LOS ROSALES por no presentar Cédula Fiscal Municipal; y por su condición de pago es (contado previo pago del 50% por adelantado).-

ARTICULO 5°.- Adjúquese a la Firma METALURGICA MONTEAGUDO, el citado Concurso de Precios en todos sus ítems de conformidad a las Condiciones Generales y Particulares referidas al citado concurso.-

ARTICULO 6°.- Autorízase a Contaduría General a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor de la Firma METALURGICA MONTEAGUDO, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 10.445,00), según Orden de Compra N° 15071, confeccionada por la Dirección General de Compras y Suministros, debiéndose encuadrar la presente erogación en la U.D.O. 4-1-5 DIRECCION DE OBRAS CIVILES en la partida presupuestaria 2-01-02-01-07-01 TALLER PARA INSTALACION DE HORNO CERAMICO.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a las siguientes dependencias: Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Presupuesto, Asesoría Legal, Asesoría Notarial, Dirección General de Compras y Suministros y Dirección General de Auditoría Interna

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 11009 - 2004.-
DCTO. ACDO. N° 0123.05.009 -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril del 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes las diez (10) cláusulas que conforman el Contrato en Comodato suscripto entre la Dirección de Transporte de la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. RAUL OSCAR GRIZUTTI, con domicilio en calle Dorrego N° 365 de esta Ciudad por una parte y por la otra la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. MARIO RAUL MENDOZA, D.N.I. N° 12.006.677, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio esq. Comandante Espora - B° 12 de Octubre (Edificio 4 de Junio) de esta Ciudad, mediante el cual convienen en celebrar un CONTRATO DE CONCESION EN COMODATO que tiene por objeto la adjudicación del Local-19, ubicado en la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, destinado a la instalación de una Oficina para Información Turística, el cual registrará a partir del día 07 de julio del año 2004 y por el término de dos (2) años.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 2454 - 2005 - -
DECRETO ACUERDO N° 080.05.009 -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo de 2005

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Por lo expuesto precedentemente, autorizase a Contaduría General a emitir Orden de Pago por la suma de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 3.422,00) a favor de Tesorería General, Unidad de Organización que deberá depositar dicho monto en dos (2) cuotas iguales y consecutivas a la orden del Tribunal del Trabajo, Sala II de la Provincia de Jujuy y como perteneciente al Expte. Judicial N° B-42020/99, caratulado: "SUMARÍSIMO POR REINSTALACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO: AMERICA CELIS C/MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", debiendo encuadrar la erogación de referencia en la partida específica correspondiente.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 3794 2005 - -
DECRETO ACUERDO N° 0128.05.009 -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2005

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto Acuerdo N° 0479.03.009, referido a la designación en Planta Permanente de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy de la Sra. MONICA ROSALIA RAMOS, D.N.I. N° 16.504.324, en atención a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 782 - 2004 -
DECRETO ACUERDO N° 0012.05.009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Enero de 2005.

**EL INTENDENTE INTERINO
DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- De conformidad a lo expresado en el exordio, exclúyase a partir del 01 de Marzo de 2004, el Decreto Acuerdo N°

0012.04.009 y consecuentemente dispónese la vigencia del Contrato de Locación de Cosas y Ventas, celebrado oportunamente entre esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Señor Intendente Interino Municipal, Dr. PABLO GUILLERMO LOZANO, D.N.I. N° 23.984.463, con domicilio legal en Avda. El Exodo N° 215 por una parte, y por la otra el Señor GUSTAVO ALBERTO DIAZ, CUIT N° 20-20433738-2, en carácter de propietario de la Firma JUJUY AGUAS, con domicilio en calle León esquina Vespucio de esta Ciudad, referido al alquiler de veinte (20) máquinas expendedoras de agua pura Frio- Calor y la provisión de botellones de agua de diez (10) y veinte (20) litros marca IBERA, mineralizada, ozonizada, ionizada y esterilizada apta para consumo, el cual tendrá vigencia a partir del 01 de Marzo de 2004 y por el término de un (1) año pudiendo ser renovado por un período idéntico en acuerdo de partes.-

DR. PABLO LOZANO
INTENDENTE INTERINO
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 1154 - 2005 .-
DECRETO ACUERDO N° 0042.05.009 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Enero de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse en todas sus partes las ocho (8) cláusulas del Acuerdo Judicial arribado oportunamente entre el Dr. ENRIQUE FERNANDO PEDICONE por una parte, y por la otra el Dr. ERNESTO RENE ESPADA en nombre y representación de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, comparecientes ante el Presidente en Trámite, Dr. Luis Celestino González, referente a la forma de pago de la deuda por la sentencia judicial recaída en el Expte. de Feria N° 175/05, caratulado “Expte. N° B-81576/01 EJECUTA SENTENCIA EN EXPTE. 2095/98 PEDICONE ENRIQUE FERNANDO C/MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 12396 -2004 C/AGDO. N° 4062-2004 .-
DECRETO ACUERDO N° 0089.05.009 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión Permanente de Patrimonio Histórico, la cual funcionará en carácter Ad- Honorem, conforme a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 3305/2001 referida al “Código de Preservación Patrimonial”.

ARTICULO 2°.- A los efectos de la constitución de la Comisión Permanente de Patrimonio Histórico, a través de la Dirección de Despacho General, remítanse invitaciones a la Reunión a tener lugar el día 09 de Marzo de 2005 a hs. 17,00 en el Salón de los Intendentes, a las siguientes Instituciones, Personalidades y Organismos Provinciales que a continuación se detallan:

- Al Concejo Deliberante, un Representante por cada bloque.
- A la Secretaría de Cultura y Turismo de la Provincia.
- A la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.
- A la Universidad Nacional de Jujuy - Departamento de Historia y Antropología-
- Al Colegio de Arquitectos de Jujuy.
- Al Colegio de Ingenieros de Jujuy.
- Al Consejo Profesional de Agrimensores y Geólogos.
- Al Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- Al Colegio de Técnicos de Jujuy.
- A la Fundación AVES.
- Al Sr. Rodolfo Ceballos.
- Al Sr. Vicente Cicarelli.
- A Dn. Oscar D'Oliveira.

ARTICULO 3°.- De acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 3305/2001 dése participación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Estudios y Proyectos - Dpto. de Preservación-

ARTICULO 4°.- Teniendo en cuenta la materia que trata la Normativa referida, invítese a participar a las Secretarías de Planificación y Desarrollo, y de Gobierno, Acción Social y Cultura, la Primera Cartera a través de un representante por el Área Turismo y la Segunda a través de dos representantes por las Áreas: Cultura y Educación.

ARTICULO 5°.- Las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo citadas ut supra que tendrán intervención en la Comisión de referencia quedan notificadas a partir de la suscripción del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 6°.- Oportunamente invítese a los representantes de cada Organismo Público o Privado y Personas a proponer un reemplazante en caso de ausencia permanente o transitoria del Titular, situación que deberá notificar a la Dirección de Despacho General a sus efectos.

ARTICULO 7°.- Teniendo la reunión de referencia el carácter de acto inaugural de la trascendente Comisión, dispóngase a través de la Dirección Notarial la suscripción del Acta correspondiente.-

ARTICULO 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a sus efectos a la Dirección de Despacho General, Dirección Notarial, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante y a la Dirección de Información Pública para su amplia difusión.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 1275 - 2005.-
DCTO. ACDO. N° 0094.05.009 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2005

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Por los motivos antes expuestos, apruébense los Contratos de Ejecución de Obra celebrados oportunamente entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Arq. JOSE LUIS MARTIARENA D.N.I. N° 13.889.428, por una parte y las Cooperativas de Trabajos: HIPOLITO YRIGOYEN representada por la Sra. MARTA A. SAAVEDRA, D.N.I. N° 24.504.685; CRECER representada por MARIA EUGENIA MOLINA, D.N.I. N° 25.931.381 y - LA UNION representada por la Sra. MARIELA JUDITH TARIFA, D.N.I. N° 28.035.721, pertenecientes a la Confederación de Trabajadores Argentinos (CTA), conformadas para la ejecución de un Sector de la Obra Centro Integrador Comunitario ubicado en Manzana AP13, Lotes ,1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, denominado Tupac Amaru, sector B 5 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 17190 - 2004 c/agdo N° 16-17819-2004.-
DECRETO. ACUERDO .N° 0107.05.009 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2005.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Por los motivos antes expuestos, apruébase en todas sus partes el Contrato de Compra - Venta celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Arq. JOSE LUIS MARTIARENA D.N.I. N° 13.889.428, por una parte y por la otra la Firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A. representada por el Sr. ALDO FEDERICO SCARPONI, D.N.I. N° 10.050.102 constituyendo domicilio legal en Ruta Nacional N° 9 - Km 627 - Oncativo - Provincia de Córdoba, perfeccionando el llamado a Concurso de Precios Municipal N° 38/04, convocado para la adquisición de dos cajas recolectoras compactadoras de residuos nuevas.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-2459-2005.-

DCTO- ACDO N° 0113.05.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Por los motivos expuestos en el exordio, rectifíquese el Artículo 1° del Decreto- Acuerdo N° 088.05.009 de fecha 08 de marzo de 2005, el que quedará redactado de la siguiente:

“ARTICULO 1°: Apruébase la Contratación Directa efectuada por la Dirección de Estudios y Proyectos como así también la Orden de Compras. N° 015330 producida por la Dirección General de Compras y Suministros referente a la Mano de Obra: Cerramiento Perimetral C.I.C. Barrio Kennedy 230ml, con reserva interna de crédito presupuestario en el U.D.O. 4-1-1 Dirección de Estudios y Proyectos en la Partida 2-1-2-1-12-8 C.I.C. BARRIO KENNEDY.”.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
2 MAYO S/C

CONTRATOS

CONTRATO CONSTITUTIVO PRODUCTOS EL PRADO SRL

En la ciudad de Fraile Pintado, departamento Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 31 días del mes de marzo de año 2.005, entre el Sr. Jorge Hipólito Posada, DNI 18.716589, Argentino, agricultor, mayor de edad, nacido el 26-01-69, soltero con domicilio en calle Joaquín Carrillo N° 321 de la localidad de Fraile Pintado, Dpto. Libertador Gral. San Martín, Pcia. Jujuy, y el Sr. Luis Heriberto Posada, DNI 18.655.348, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, nacido el 24-02-64, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 33, de la localidad de Fraile Pintado, dpto. Libertador Gral. San Martín, Pcia. Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas:

ART. PRIMERO: Bajo la denominación de PRODUCTOS EL PRADO SRL queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.-

ART. SEGUNDO: Se fija el domicilio legal de la Sociedad en la calle Tucumán N° 383 de la localidad de San Pedro de Jujuy, Pcia. Jujuy, Rep. Argentina, pudiendo además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro genero de representación donde lo juzguen necesario los socios.-

ART. TERCERO: La duración de la sociedad tendrá una duración de 10 años a contar de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio; dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por asamblea de socios.-

ART. CUARTO: La sociedad PRODUCTOS EL PRADO SRL. Tendrá por objeto la actividad agrícola y de transporte.-

ART. QUINTO: A fin de cumplir su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.-

ART. SEXTO: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) que se dividen en doscientas cuotas sociales de pesos cien c/u (\$ 100), cada una de valor nominal. El capital es suscrito en un cien por ciento (100 %) en este acto. La suscripción e integración se hace en la siguiente proporción. El Sr. Posada Jorge Hipólito suscribe cien cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) e integra en este acto en efectivo pesos diez mil (\$ 10.000). El Sr. Posada Luis Heriberto suscribe cien cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) e integra en este acto en efectivo pesos diez mil (\$ 10.000).-

ART. SEPTIMO: La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad –en ese orden- del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el

patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.-

ART. OCTAVO: La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia.-

ART. NOVENO: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del socio Posada Jorge Hipólito, quien reviste el carácter de Gerente como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para revocabilidad del cargo de Gerente. El Gerente designado constituye domicilio real en el arriba mencionado.-

ART. DECIMO: El Gerente puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.-

ART. DECIMO PRIMERO: La asamblea de socios puede designar Gerente General o Gerentes Especiales, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.-

ART. DECIMO SEGUNDO: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a Asamblea cuando lo considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el Art. 160 de la Ley 19550. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría del capital y se asentarán en un libro de actas suscrito por los socios, la copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por el/los gerente/s hará plena fé ante los socios y terceros.-

ART. DECIMO TERCERO: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance el 31 de diciembre de cada año y demás documentos adjuntados a las disposiciones legales vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% del capital social para el fondo de Reserva Legal hasta completar el 20% del capital social. Los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción.-

ART. DECIMO CUARTO: Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes procederán a la preparación del balance final de liquidación efectuando los pagos de las deudas sociales y de los gastos, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones establecidas en el Art. 91 a 93 de la Ley 19.550.-

ART. DECIMO QUINTO: Se otorga poder judicial a los señores CPN PEREYRA RICARDO ALFREDO, MP 609 y/o al Dr. FLORES ADOLFO FROILAN, MP 1866, con domicilio en calle Mitre 431 de la ciudad de San Pedro de Jujuy quienes conjuntamente o indistintamente quedan facultados para gestionar la constitución de la sociedad o su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedan autorizados a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria.-

ART. DECIMO SEXTO: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y/o sus herederos o sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones de este contrato serán resueltos por árbitros o arbitradores amigables compondores nombrados por cada parte, dentro de

los diez días de haber sido intimada una, por quien ya lo hubiera hecho y comunicado. Los arbitradores para el supuesto de que no pudieran arribar a un acuerdo podrán designar a un tercero. El fallo de estos, de conformidad o del tercero en su caso, deberá dictarlo dentro de los 15 días de recibido por ellos los elementos del juicio, dicho fallo será inapelable.-

ART. DECIMO SEPTIMO: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy, para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia como también las provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal.-

En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho ratificándose en su contenido los firmantes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

JORGE HIPOLITO POSADA
LUIS HERIBERTO POSADA

ACT. NOT. N° A- 00347933
ESC. PUB. MARIA VALERIA BORDALLO,
Adscripta al Reg. Pub. N° 40 – SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 1950.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE ABRIL DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

2 MAYO LIQ. N° 43357 \$ 50.70

CONTRATO DE CONSTITUCION

En la ciudad de San Pedro de Jujuy cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil tres, entre la Sra. Mabel María Palmira Zalloco, D.N.I.N° 4.876.063, casada, de cincuenta y siete años de edad, argentina, comerciante, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 881, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Sra. Belkis Beatriz Alarcón, D.N.I.N° 4.895.442, viuda, argentina, docente, con domicilio en Block "C" Depto. 4 del B§ Salvador Mazza de la ciudad de San Pedro de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad Colectiva, la cual se regir por las siguientes cláusulas y condiciones y por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias.- PRIMERA: Denominación: La sociedad se denominar "Zalloco & Cía. Sociedad Colectiva".- SEGUNDA: Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio en Avenida 9 de Julio N° 881, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- TERCERA: Plazo: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, por un periodo igual o el que estos estipulen, o bien podrán disolverla anticipadamente.- CUARTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000), aportado e integrado en su totalidad en dinero en efectivo, siendo la participación societaria la siguiente: la socia Marja Isabel Palmira Zalloco: 50% (cincuenta ciento) y la socia Belkis Beatriz Alarcón: 50% (cincuenta por ciento), lo que hace el 100% del capital social.- QUINTA: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra y venta, representación, distribución y fraccionamiento de bienes, mercaderías y productos en general, alimenticios y no alimenticios, industrializados, y no industrializados, su importación y/o exportación, sea el por mayor o menor, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros; b) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de propiedades urbanas y rurales, arrendamientos, explotaciones de propiedades urbanas, en nombre propio o de terceros o asociada a terceros.- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social, pudiendo habilitar sucursales a esos efectos, sin que la presente enunciación sea limitativa de sus operaciones.- SEXTA: Para tal fin la sociedad podrá ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: a) participar con personas jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas; b) adquirir, enajenar, arrendar, permutar, ceder a cualquier título bienes muebles o inmuebles; c) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales; d) registrar, ceder, inscribir, transferir o arrendar marcas patentes; e) percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o estos con ella; f) otorgar o revocar poderes especiales o generales, tanto administrativos como jurídicos, pudiendo asimismo aceptar comisiones, consignaciones o mandatos; g) operar con todos los bancos sean oficiales, mixtos o privados o con las compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prendaria o hipotecaria; h) ejercer por si o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos, la que incluye comprometerse como árbitros y amigables componedores; i) administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones.- En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de sus administradores tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- SEPTIMA: Administración: la administración de la sociedad

ser conjunta, y estar representada por la Sra. Mabel Marja Palmira Zalloco, D.N.I.N° 4.876.063 y por la Sra. Belkis Beatriz Alarcón, D.N.I.N° 4.895.442, quienes administran y representan a la sociedad en forma conjunta, siendo el nombramiento de ambas condición expresa de la constitución de la sociedad. Les es prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajenas al giro comercial. A fin de cumplimentar el objeto se encuentran facultados para: a) adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, ofrecer a embargo, preñar o locar bienes muebles o títulos valores, acciones, mercaderías; b) celebrar todo tipo de contrato de créditos con bancos oficiales, mixtos o privados, o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; c) conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces creyeran necesarios. Los administradores de desempeñarán durante la vigencia de la sociedad.- OCTAVA: Los socios administradores no podrán ejecutar por cuenta propia ni de terceros a los que le hubiesen otorgado poder, actos que importen competir con los fines de la sociedad, salvo que existiera consentimiento unánime y por escrito de los demás socios autorizando dichas operaciones.- NOVENA: Ejercicio Económico: La sociedad llevar legalmente su contabilidad y cerrar su ejercicio anual al 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse el balance general, inventario y cuadro de resultado de pérdidas y ganancias. El primer ejercicio económico ser irregular y cerrado al 31 de Diciembre del año dos mil tres (31/12/2003).- DECIMA: Reuniones: Los socios se reunir n cuando cualquiera de ellos lo requiera. Las resoluciones y acuerdos que se adopten, se asentar n en un libro de Actas rubricado que ser llevado por cualquiera de los socios y firmado al final de cada reunión por dos socios a fin de certificar la autenticidad de lo allí expresado. Las copias de las actas suscriptas por quienes ejercen el uso de la firma social y la representación legal, harán plena fe entre los socios y con relación de terceros.- DECIMA PRIMERA: Los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato y de la Ley de Sociedades, comienzan desde el día de la fecha.- DECIMA SEGUNDA: Cesión de Capital: Las Partes de interés de Capital Social no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El que se proponga ceder su capital lo comunicar a los otros socios, quienes se pronunciar n en el término de treinta días. El precio de la parte de interés que se cede resultar de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- DECIMA TERCERA: De los socios: En caso de incapacidad declarada judicialmente o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería si fuesen necesario, continuar la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido.- DECIMA CUARTA: Disolución: La sociedad se disuelve a) por decisión unánime de los socios; b) por expiración del término del cual se constituye; c) por pérdida del capital social; d) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses.- DECIMA QUINTA: De la Liquidación: La liquidación de la sociedad estar a cargo del Administrador de la sociedad. La designación de los liquidadores deber inscribirse en el Registro Público de Comercio.- DECIMA SEXTA: Los liquidadores ejercen la representación de la sociedad. Est n facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- DECIMA SEPTIMA: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionar un balance final y el proyecto de distribución, reembolsar n las partes del capital y el excedente, si los hubiere, se distribuir n en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdida, la soportar n en igual proporción.- DECIMA OCTAVA: La sociedad confiere poder al Escribano Luis Enrique Cabrera Granara para que gestione la inscripción de la sociedad ante el registro Público de Comercio, otorgándole facultades para realizar todos los actos jurídicos necesarios para tal fin. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad "Zalloco & Cía Sociedad Colectiva", firmando de conformidad, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el día y lugar antes citado.-

ACT. NOT. N° A- 00300353

ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA

TITULAR DEL REG. N° 29 – S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

2 MAYO LIQ. N° 43365 \$ 50.70

CONTRATO DE CONSTITUCION

En la ciudad de Perico, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil tres, entre Adriana Soledad Arismendi, D.N.I. N° 32.057.846, soltera, de dieciocho años de edad, argentina, estudiante, con domicilio en calle República del Líbano N° 464, ciudad Perico, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy, y Gloria Susana Tolaba, D.N.I. N° 16.682.138, casada en primeras nupcias con Jorge Raúl Arismendi, argentina, comerciante, domiciliada en calle República de Siria N° 464, ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad Colectiva, la cual se regir por las siguientes cláusulas y condiciones y por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias.- PRIMERA: Denominación: La Sociedad se denominar "TOLARIS SOCIEDAD COLECTIVA".- SEGUNDA: Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio en calle República del Líbano N° 464, de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- TERCERA: Plazo: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, por un periodo igual o el que éstos estipulen, o bien podrán disolverla anticipadamente.- CUARTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000), aportado e integrado en su totalidad en dinero en efectivo, siendo la participación societaria la siguiente: la socia Adriana Soledad Arismendi: 50% (cincuenta ciento) y la socia Gloria Susana Tolaba: 50% (cincuenta por ciento), lo que hace el 100% del capital social.- QUINTA: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra y venta, representación, distribución, y fraccionamiento de bienes, mercaderías y productos en general, alimenticios y no alimenticios, industrializados, y no industrializados, su importación y/o exportación, sea el por mayor o menor, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros; b) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de propiedades urbanas y rurales, arrendamientos, explotaciones de propiedades urbanas, en nombre propio o de terceros o asociada a terceros.- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social, pudiendo habilitar sucursales a esos efectos, sin que la presente enunciación sea limitativa de sus operaciones.- SEXTA: Para tal fin la sociedad podrá ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: a) participar con personas jurídicas, sean estas publicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas; b) adquirir, enajenar, arrendar, permutar, ceder a cualquier título bienes muebles o inmuebles; c) tomar y dar prestamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales; d) registrar, ceder, inscribir, transferir o arrendar marcas y patentes; e) percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o estos con ella; f) otorgar o revocar poderes especiales o generales, tanto administrativos como jurídicos, pudiendo as; mismo aceptar comisiones, consignaciones o mandatos; g) operar con todos los bancos sean oficiales, mixtos o privados o con las compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prendaria o hipotecaria; h) ejercer por si o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos, la que incluye comprometerse como árbitros y amigables componedores; i) administrar bienes de terceros y ejercer todo genero de representaciones.- En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de sus administradores tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que la que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estatutos.- SEPTIMA: Administración: la administración de la sociedad será conjunta, y estar representada por los señores Jorge Rafaél Arismendi, DNI N° 12.442.428 y Gloria Susana Tolaba, DNI N° 16.682.138, quienes administraran y representaran a la sociedad en forma conjunta, siendo el nombramiento de ambas condición expresa de la constitución de la sociedad. Les esta prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajenas al giro comercial. A fin de cumplimentar el objeto se encuentran facultados para: a) adquirir,

vender, permutar, ceder, transferir, ofrecer a embargo, prender o locar bienes muebles o títulos valores, acciones, mercaderías; b) celebrar todo tipo de contrato de crédito con bancos oficiales, mixtos o privados, o compañía financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; c) conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces creyeren necesarios. Los administradores de desempeñará n durante la vigencia de la sociedad.- OCTAVA: Los socios administradores no podrán ejecutar por cuenta propia ni de terceros a los que hubiesen otorgado poder, actos que importen competir con los fines de la sociedad, salvo que existiera consentimiento unánime y por escrito de los demás socios autorizando dichas operaciones.- NOVENA: Ejercicio Económico: La sociedad llevar legalmente su contabilidad y cerrará su ejercicio anual al 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse el balance general, inventario y cuadro de resultado de pérdidas y ganancias. El primer ejercicio económico será irregular y cerrado al 31 de Diciembre del año dos mil tres (31/12/2003).- DECIMA: Reuniones: Los socios se reunir n cuando cualquiera de ellos lo requiera. Las resoluciones y acuerdos que se adopten, se asentaran en un libro de actas rubricado que será llevado por cualquiera de los socios y firmado al final de cada reunión por dos socios a fin de certificar la autenticidad de lo allí expresado. La copias de las actas suscriptas por quienes ejercen el uso de la firma social y la representación legal, harán plena fe entre los socios y con relación de terceros.- DECIMA PRIMERA: Los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato y de la ley de sociedades, comienzan desde el día de la fecha.- DECIMA SEGUNDA: Cesión de Capital: Las Partes de interés de capital social no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El que se proponga ceder su capital lo comunicara a los otros socios, quienes se pronunciaran en el termino de treinta días. El precio de la parte de interés que se cede resultara de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la Cesión.- DECIMA TERCERA: De los socios: En caso de incapacidad declarada judicialmente o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos previa unificación de personería si fuesen necesario, continuara la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido.- DECIMA CUARTA: Disolución: La sociedad se disuelve a) por decisión unánime de los socios; b) por expiración del termino del cual se constituye; c) por pérdida del capital social; d) por reducción a uno del numero de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el termino de tres meses.- DECIMA QUINTA: De la Liquidación: La liquidación de la sociedad estar a cargo del Administrador de la sociedad. La deber de los liquidadores deber inscribirse en el Registro Publico de Comercio.- DECIMA SEXTA: Los liquidadores ejercen la representación de la sociedad. Est n facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- DECIMA SEPTIMA: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionar n un balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente, si los hubiere, se distribuir n en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdida, la soportaran en igual proporción .- DECIMA OCTAVA: La Sociedad Confiere Poder al Cr. Marcos E. Calachi y al Escribano Luis Enrique Cabrera Granara para que gestione la inscripción de la sociedad ante el Registro Publico de Comercio, otorgándole facultades para realizar todos los actos jurídicos necesarios para tal fin. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado e presente contrato de constitución de la Sociedad "Tolaris Sociedad Colectiva", firmando de conformidad, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el día y lugar antes citado.-

ACT. NOT. N° A- 00294653

ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA
TITULAR DEL REG. N° 29 – S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6y 14 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADAS
P/HABILITACION AL JUZ. DE COMERCIO
2 MAYO LIQ. N° 43366 \$ 50.70

CONVOCATORIAS A ASAMBLEASCONVOCATORIA- RADIO VISION JUJUY S.A

Convocase a los señores accionistas de Radio Visión Jujuy S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de mayo de 2005 a horas

18 en la Sede Social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente.-

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta
 - 2.- Asignación resultado Ejercicio 2003 según Acta Directorio N° 549
 - 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que los complementan e Informe del Sindico correspondiente al Ejercicio Económico Iniciado al 01 de Enero del 2004 y finalizado el 31 de Diciembre de 2004
 - 4.- Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio y de Ejercicios anteriores
 - 5.- Aprobación de la gestión de Directores y Sindico
 - 6.- Remuneración del Directorio y Sindico
 - 7.- Elección de Directores Titulares y Suplentes
 - 8.- Elección de Sindico Titular y Suplente
- Nota- Los Estados Contables, Inventario e Informe del Sindico y documentación necesaria se encuentra a disposición de los accionistas en la Sede de Radio Visión Jujuy S.A.-

EL DIRECTORIO

Convocase a los señores accionistas de Radio Visión Jujuy S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de mayo de 2005 a horas 19 en la Sede Social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente.-

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta
- 2.- Ratificar Acta Directorio N° 549
- 3.- Modificación del Estatuto de Radio Visión Jujuy S.A.

EL DIRECTORIO

27/29 ABRIL 02/04/06 MAYO LIQ. N° 43345 \$ 997.-

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CEA INTA ABRA PAMPA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperativa del E.E.A. INTA Abra Pampa invita a sus socios a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara en la Sede de la E.E.A. INTA Abra Pampa l día 18 de Mayo de 2.005 a horas 14:00, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°.- Lectura y aprobación de Balances Memorias Anual 2.004.-
- 3°.- Elección de la Nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

SANTIAGO FIGUEROA

Presidente de la Asoc. Coop. del
CEA. INTA ABRA PAMPA
02 MAYO - \$99,70

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

REMATARA SIN BASE: UN JUEGO DE TRES GARGANTILLAS Y DOS PULSERAS DE ORO.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. Y C. N° 6, Secretaria N° 12 en el **Expte. B-77860/01**, EJECUTIVO: "MACHADO LUIS ERCILIO C/ OLMEDO GEORGINA ELOISA", comunica por 3 veces en 5 días que el Mart. Pub. Jud. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60 procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%) Y SIN BASE UN JUEGO DE TRES GARGANTILLAS Y DOS PULSERAS DE ORO con un peso aproximado de 80 grs. verificados en JOYERIA a fs. 134. Todo en el estado en que se encuentra.- los interesados podrán revisar los bienes, desde una hora antes. La Subasta se efectuará el Día Miércoles 04 de Mayo del 2.005 a horas 18,15 en el PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calle Calilegua N° 657, del B° Lujan de esta Capital. Edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 21 de Abril del 2.005.-

Dra. LIS M. VALDECANTO Secretaria.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43327 \$ 11.70

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATA

JUDICIAL: SIN BASE , LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAPITAN MARTELL N° 1196 – 84 VIVIENDAS DEL B° ALTO COMEDERO DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-105.692/03 Caratulado: "EJECUTIVO OPTICA JURE S.R.L. c/ CARRILLO, LUIS ", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y SIN BASE, un inmueble individualizado como: DPTO." A", MATRICULA A-46210, PADRON A- 75163, U. F. DOMINIO A-8367-60567 a la A- 8420-60620, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 20, MANZANA 703, PARCELA 11, ubicado en calle CAPITAN MARTELL N° 1196 – 84 Viviendas de Barrio Alto Comedero, sobre la MITAD INDIVISA que le corresponde al demandado , registrado a nombre del Sr. LUIS ALBERTO CARRILLO, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 131,94 m² según planos. Los limites son: al E: con Pasaje, al S: con calle Capitán Martell, al O: con Parcela 12 y al N: con parte Parcela 10. Las medidas son: el fte. E: 15,54m. Ochava 4,00m.; fte. S: 4,57m.; c/f.O: 18,37m.y c/f.N.:7,40m. El inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte a fs. 53. Registra los siguientes gravámenes: As. 1. HIPOTECA en 1er. GRADO: Acr. I.V.U.J.: Ddor. Luis Alberto Carrillo y María Gabriela Polo. Monto \$ 20.651. s/E.P. relacionada rubro 7/3.Registrada: 28/8/98-Rec. Cláusula: Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales y se consiente la emisión de letras ley 24.441. 2.- Embargo s/ Parte Indivisa- Por Oficio de fecha 4/11/02- Juzg. 1ra. Inst. C. y C. N° 4 Secret. N° 8 –Jujuy- Expte.N° B- 37906/98 caratulado: "Ejecutivo: Su Crédito S.A. c/ Luis Alberto Carrillo" Monto \$ 3.278,95- Pres. N° 13095 el 15/11/02- Registrada: 19/11/02.- 3.- Embargo s/ Parte Indivisa- Por oficio de fecha 14/10/03 Juzg. 1ra. Inst., C. y C. N° 4 Secret. N° 8 –Jujuy- Expte. N° B-105.692/03 caratulado "Ejecutivo Óptica Jure S.R.L. c/ Luis Alberto Carrillo". Pres. N° 12530 el 24/10/03- Registrada: 27/10/03.- Nota: se ordenó sobre el Tit. 3/1.Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizará el día 5 de mayo de 2005 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero TEL. Cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 18 de abril de 2005. Dra. Silvia Raquel Lamas, Pro - Secretaria.-

27/ ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43332 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

REMATARA

JUDICIAL CON Y SIN BASE: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE CRUCERO GRAL. BELGRANO N° 649, DEL B° ISLAS MALVINAS.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria n° 1, en el **Expte. N° B-106230/03**, Caratulado: EJECUTIVO: CITIBANK N.A. c/ SOLIS FRANCISCO VICTOR, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 6 de Mayo del 2005, a Hs. 18,05, en calle Ituzaingó n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Crucero Gral. Belgrano N° 649, del B° Islas Malvinas, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de

Jujuy, Individualizado según título como: Manzana 8, Lote 85, y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 9, Manzana 121, Parcela 27, Padrón A-50324, Matrícula A-4090-50324; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 21,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Planos de 168,00 Mts. cuadrados; limita al NO.: con calle (hoy Calle Cro. Gral. Belgrano), al NE.: con lote 86 (hoy parcela 28), al SE.: con lote 33(hoy parcela 4), y al SO.: con lote 84 (hoy parcela 26); y con base en su primer llamado de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 12.777,00.-), si no existieren postores por esta y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, se subastará SIN BASE, luego de una nueva espera de treinta minutos. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 72 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: Cert. de Hip. N° 6555, de fecha 11/06/01- Esc. Tlar. Reg. N° 25; Asiento 2: Const. de Hip. en 1° Grado- Acr. Rosa Gainza Erazo- Arg. D.N.I. N° 11.538.772 - Ddor. Francisco Víctor Solís - Mto. U\$S 5.806,49 - E. P. N° 796, del 14/06/01-Tlar. Reg. N° 25, c/cert.-Pres. N° 6904, el 15/06/01- Registrada el 19/06/01; Asiento 3: Embargo Preventivo: Por Oficio de fcha. 29/11/02- Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 3, Stria. N° 6, Jujuy, Expte. N° B-95197/02, Caratulado:“ Ejecutivo-Embargo: BBVA Banco Francés S.A. c/ Solís Francisco Víctor- Mto. \$ 3.218,44, más \$ 1.609,22- Pres. N° 14490, el 17/12/02- Insc. Provisoria el 19/12/02, e Inscripta Definitivamente en el Asiento 4, por oficio de fecha 22/05/03 - Pres. N° 5609, el 29/05/03- Registrada el 30/05/03 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Las deudas registradas en concepto de Gas, Agua y Luz se cancelan con el producido de la subasta. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2005. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43351 \$ 11.70*

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
R E M A T A R A

JUDICIAL CON Y SIN BASE: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE JUAN CARLOS DÁVALOS N° 212, DEL B° LOS PERALES.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría n° 1, en el **Expte. N° B-105139/03**, Caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ PALAVECINO ROSALIA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 6 de Mayo del 2005, a Hs.18,00, en calle Itzaingo N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, “UN INMUEBLE”, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el que se encuentra sometido el Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad, Barrio Los Perales, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, calle Juan Carlos Dávalos N°212, Individualizado como: Unidad Funcional n°9, Padrón A-53539/09, Hoy Padrón A-82017, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 4, Manzana 45, Parcela 7, Matrícula A-58985; integrado por los siguientes Polígonos 00-09: Planta Baja y Polígono 01-09: Planta Alta; el que tiene las siguientes características: Polígono 00-09- Planta Baja: Superficies Propias: Cubierta: 33,36 Mts.2, Semicubierta: 7,50 Mts.2 , Tot. Polígono: 40,86 Mts. 2; Polígono 01-09 – Planta Alta: Superficies Propias: Cubierta: 39,63 Mts.2, Tot. Polígono: 39,63 Mts. 2, Total por Unidad Funcional: 80,49 Mts. 2; Superficies Común de Uso Exclusivo: Descubierta: 61,04 Mts.2, Tot. Uso p/ Planta: 61,04 Mts.2, Total Uso p/ U.F.: 61,04 Mts.2; Sup. Comunales: Descubierta: 2.587,76 Mts.2, Muros: 255,72 Mts. 2, Total: 2.843,48 Mts. 2; Porcentual: 3,75%; incluye esta venta la parte proporcional del terreno en que se asienta el edificio, individualizado según Título como Lote 51, Padrón A-53539. El plano de Mensura y Subdivisión para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, se aprobó por Resolución 30/85, de la Dirección Gral. de Inmuebles; las características del terreno sobre el que se asienta el edificio fueron detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración, autorizado por Escritura N°248, de fecha 11/04/85, por Escribano Cesar R. Frías, e inscripto en la Dirección Gral. de

Inmuebles, a los folios 181/195, del libro 3 del Reglamento de Copropiedad y Administración, hoy Matrícula A-5555/00-53539; y con base en su primer llamado de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CTIVOS. (\$ 72.966,25.-), si no existieren postores por esta y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, se subastará SIN BASE, luego de una nueva espera de treinta minutos. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 73 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 4: Certificado de Hip. N° 228, de fecha 11/01/88 - Esc. E.A. Torrente, T. Reg. N° 33 – Pres. el 08/01/88, N° 00066; Asiento 5: Constitución de Hipoteca en 1° Grado - Acr. Bco. Hip. Nac. - Ddor.: Rosalía Palavecino - Mto. A 20.805,36 , con más A 980,00, en calidad de préstamo complementario, para el pago de gastos y honorarios – Plazo: 25 años a partir 31/07/85 – s/E.P. Ref. R. 7/4 - Registrada el 19/01/88; Asiento 6: Embargo Preventivo: Por Oficio de fcha. 18/5/99- Juzg. 1° Inst. C. C. n° 3, Stria. n° 5, Jujuy, Expte. n° B-43936/99, “ Ejecutivo: Ríos Miguel Angel c/ Palavecino Rosalía” - Mto. \$ 10.280, más \$ 5.140 - Pres. N° 5771, el 26/5/99 - Registrada el 27/5/99, y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse en Entidad Bancaria en horarios de atención al público. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2005. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43350 \$ 11.70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL Y POR QUIEBRA UNA CARGADORA FRONTAL MARCA MICHIGAN MODELO L 901.- UNA MOTOHORMIGONERA MARCA BETONMAC (MR) MODELO MIH-7/ME.- UNA PLANTA DOSIFICADORA POR PESO DE HORMIGON PARA CARGA DE MOTO HORMIGONERA MARCA BETONMAC (MR) MODELO NEO MOVIL 60-C.- SIN BASE.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro.14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-55.796/2000** – QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base los siguientes bienes: 1) Una Cargadora Frontal usada marca MICHIGAN, Modelo L 901, serie L 90175146, sin motor, con accesorios correspondientes al motor sueltos y en el estado en que se encuentra.- 2)Una Motohormigonera marca BETONMAC (MR) Modelo MIH-7/ME, serie nro. l067, en el estado en que se encuentra.- 3) Una Planta Dosificadora por peso de Hormigón para carga de Motohormigonera, Marca Betonmac (MR) Modelo NEO móvil 60-C nro. 295, con automatización, en el estado en que se encuentra.- El bien mencionado en el punto 1) registra prenda a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 45.000 y embargo en el Expte. nro. 41703/99 – Ejecutivo: Banco de la Provincia de Jujuy c/ Francisco Bartolomé Zoricic.- El bien mencionado en el punto 2) registra prenda por U\$S 19.650 a favor de Betomac S.A. y embargo en Expte. B-50.100/99 – Ejecución Prendaria: Betomac S.A. c/ Francisco Bartolomé Zoricic.- El bien mencionado en el punto 3) Registra prenda por U\$S 30.664 a favor de Betomac S.A. y embargo en el Expte. nro. B-50099/99 – Ejecución Prendaria: Betomac S.A. c/ Francisco Bartolomé Zoricic.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- EXHIBICIÓN DE LOS BIENES: La cargadora frontal se encontrará a disposición de los interesados en el depósito del Martillero en el domicilio de calle Calilegua 657-Barrio Lujan-S.S. de Jujuy, donde podrá ser observado en horario comercial.- La Motohormigonera y la Planta Dosificadora de Hormigón se encuentran en el playón de la firma PIRCAS S.A. (ex – Zoricic) ubicado en Calle Los Tipales esq. El Eucalipto del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy donde podrá ser observado en horario comercial.- El comprador en subasta asume el compromiso del desarme y traslado de los bienes a su cuenta y cargo lo que deberá concretarse dentro del termino de cinco días posteriores a la subasta.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón de 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle

Calilegua 657 del Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 6 de Mayo del 2005, a Hs., 17 y30.- Por Consultas en las Oficinas del Martillero en horario comercial o al T.E. 0388-4229115.- Edictos en el Boletín oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S.DE JUJUY, 28 de Abril del 2005.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43359 \$ 11.70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
M.P. 45

JUDICIAL SIN BASE TELEVISOR COLOR 20°, VIDEO GRABADOR Y CENTRO MUSICAL.

Dr. ENRIQUE DANIEL GUZMAN, Pte. de Trámite del Tribunal del Trabajo –Sala II-, Secretaria a cargo de la Dra. SUSANA FARFAN, en el **Expte. Nro. 28.400/98**, caratulado: “Convenio: CECILIA BRIGIDA MADRIGAL y HORACIO NICOLAS VELAZQUEZ”, Comunican por tres veces en cinco días, que el martillero público judicial JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, MP. 45, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%), y sin BASE: UN TELEVISOR COLOR 20”, marca “Audinac con control remoto, Serie TV 118097, UN VIDEO GRABADOR, marca “Sony” Nro. 0100506 con control remoto y UN CENTRO MUSICAL, marca “Internacional”, Serie Nro. 6 K 119058 con bandeja giradisco, doble casetera, compartimiento para un CD y dos parlantes medianos, marca “Motorola” en el estado que se encuentran. La subasta se efectuará el día viernes 06 de Mayo a hs. 18:30’ en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araóz esquina Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva. Consultas en Secretaria, y al martillero, desde una hora antes de la Subasta y al Te. 155004638. Edictos sin cargo en el Boletín Oficial y en un Diario Local. San Salvador de Jujuy, Abril 25 de 2.005. Firmado Dra. CLAUDIA BLANCO, Prosecretaria

02/04/06 MAYO S/C

JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ
Martillero Público Judicial
MP. 45

JUDICIAL SIN BASE: UN EQUIPO DE MUSICA CON DOS PARLANTES; DOS APARATOS INDIVIDUALES POTENCIA HH 90 PARLANTES COLOR NEGRO, Y UN TELEVISOR A COLOR , MARCA “TELEFUNKEN”

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juzgado Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria Nro. 12, a cargo de la Dra. MARIA SOL ZURUETA DE BONILLA, en el **Expte. Nro. B- 31.988/98**, caratulado: “EJECUTIVO: CABEZAS RAMÍREZ, Marcelino c/ ACARADI, Victoria Yanage”, comunican por tres (3) veces en cinco (5) días que el Martillero Público Judicial, MP. 45 JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador, los siguientes bienes, a saber: UN EQUIPO DE MUSICA CON 2 PARLANTES, marca “GRUNDIG”; DOS APARATOS INDIVIDUALES POTENCIA H H 90, PARLANTES COLOR NEGRO, Y UN TELEVISOR A COLOR , marca “TELEFUNKEN” , en el estado que se encontrasen. La subasta se llevara a cabo el día 6 de Mayo del 2.005, a horas 18:00’ en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araóz esquina Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva. Consultas en Secretaria y/o al Martillero al Cel. 155004638. Edictos en el Boletín oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, Abril 25 de 2.005. Firmado Dra. María Sol Zurueta de Bonilla

02/04/06 MAYO LIQ. N° 433371 \$ 11.70

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN B° VILLA SAN MARTIN EN CALLE FERMIN DE LA QUINTANA N°108 Y CON LA BASE DE PESOS \$ 15.919,20

La Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primer Instancia Civil y Comercial N°2 en el **Expte N°B-28814/98**, Caratulado: “EJECUCION HIPOTECARIA: LIDIA SCHNAIBLE c/ TINTE JUAN

BAUTISTA Y COSTILLA, TORIBIA ISABEL” Secretaria N°4 a cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO, comunica por tres veces en cinco días que el MART. PABLO A. LELLO SANCHEZ, MAT.PROF.68 REMATARÁ el día 06 de Mayo de 2005 a hs. 16:00 en la cede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Cnel. Dávila esq. Dr. Araoz del B° de Ciudad de Nieva, venta en Pub. Sub. din de cont al mej/pos. com. del mart. 5% a/c comp. UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FERMIN DE LA QUINTANA N°108 DEL B° VILLA SAN MARTIN DPTO DR. MANUEL BELGRANO INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 7-a-2 Manzana D Padrón A-13.383 Matricula A-19463-13383, de propiedad de los demandados, CON LA BASE DE PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 CTIVOS,(\$15.919,20). El que mide según título mide 10,10 metros de frente por donde limita con calle; una ochava de 4mts; 20,67 de frente al E, por donde limita con calle 10,10 de contrafrente sud, por donde limita con parte del lote 7-b y 23,50 de contrafrente por igual contrafrente con una ochava de 4mts, y 20, 67 mts al E; 23,50mts de c/ fte. O, por donde limita con lote 7-a1; limites al N con calle, encerrando una superficie de 233 mts. En el estado que se encontrare. Según informe de fs. 242 Registra los siguientes gravámenes Asiento 1 Cret. de Hip. N°6563 de fecha 2/VII/96. Asiento 2 CONSTITUCION DE HIPOTECA ACR. LIDIA SCHNAIBLE Ddor. TINTE JUAN BAUTISTA Y COSTILLA, TORIBIA ISABEL por la suma de U\$S 8.040 Asiento 2 EMBARGO en los presente autos por la suma de Pesos \$14.515,62. Señal en el acto del 30% mas comisión saldo a la orden del Juzgado. Edictos en el BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS Y UN DIARIO LOCAL. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2.005.- Fdo Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO SECRETARIA.

02/04/06 MAYO \$ 11.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° 25.224/05**, caratulado: “Concurso Preventivo solicitado por EDUARDO ABRAHAN BARCAT” hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2005. I.- Téngase presente el domicilio constituido por el Síndico designado en autos CPN Gustavo Osvaldo Sancho, sito en Alsina 177 de la ciudad de San Pedro de Jujuy quien atenderá al público los días Martes y Jueves de 09.30 a 11.30 hs. y Sábados de 10.00 a 12.00 hs. II.- Dispónese que el día 20 de Mayo de 2005, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al síndico. III.- Ordenase la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 24.522 en el Boletín oficial de la Prov. de Jujuy y en un diario de circulación local. IV.- ... V.- Notifíquese por cédula a la Sindicatura y concursada, a los demás interesados tácitamente. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo Moisés Herrera, Secretario.” San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2005.

25/27/29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43313 \$ 19.50

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-118275/04** Caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO STACCHIOLA RAUL ALBERTO -” RESOLUCION DE FS.408 DE AUTOS: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DEL 2.005.- Y RESUELVE:1-Conceder a la concursada el plazo de TREINTA DIAS HABLES solicitado y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 02 de junio del año 2.005.2-Publicar edictos en el diario local y Boletín Oficial durante CINCO DIAS. FDO. DRA.BEATRIZ J.GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA.- = = = Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.- = = = Pro-Secretaria: PROC.MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- = = = SAN SALVADOR DE JUJUY, de ABRIL de 2.005.-

25/27/29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43314 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° B-76.236/01**: CONCURSO PREVENTIVO DE CLUB INDEPENDIENTE, hace saber el siguiente PROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2.005.-I.- Téngase por contestada la vista conferida por parte de la Sindicatura.- II.- Atento lo manifestado por el Contador Ricardo Villagra, concédase un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presente notificación y fijase fecha de Audiencia Informativa para el día 09 de

Junio del año en curso a horas 8,30 debiendo la concursada presentar las conformidades que exige el art. 45 de la LCQ una por semana hasta el día de la audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 25284.- III Publíquense edictos, por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula.. Fdo. ROBERTO SIUFI- Juez. Ante mí: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria. ES COPIA. San Salvador de Jujuy , 04 de Abril del 2.005.-

25/27/29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43315 \$ 19.50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaría N°6 , en el **Expte. N° B-115.085/04, caratulado:** CONCURSO PREVENTIVO DE RAFAEL MARCIANI S.A. Se hace saber que en el presente CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la sgte. Resolución : “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril del 2005.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:.....I.- Fijar como nueva fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General el día 06 del mes de mayo del cte. año.- II.- Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia Informativa el día 22 del mes de septiembre del año 2005, a hs. 09:00- III Publíquense edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de cinco días (art. 27, ley n° 24522).- IV.- Agregar copias en autos, hacer saber, ect.- V.- Fdo. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- Juez. Ante mí: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy , 05 de Abril del 2.005.-

25/27/29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43316 \$ 19.50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ -JUEZ, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **expte N° B-114870/04**, caratulado: "QUIEBRA: GUDIÑO RAVIOLA CARLOS DANIEL.", se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de ABRIL del 2005. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:....RESUELVE: 1- Declarar el estado de quiebra del Sr. CARLOS DANIEL GUDIÑO RAVIOLA D.N.I. N° 24.089.286 con domicilio real en Manzana 117- Lote 24- del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad. (inc. 1). 2-Hacer saber a la sindico designada en autos C.P.N. Sonia L. Galli de Coronel que continuara actuando en la quiebra (art. 253 inc. 7); quien deber proceder a la incautación inmediata de todos los bienes de propiedad de la fallida en la forma establecida en el art. 177 de la LCQ, librándose Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley y realizar dentro de los TREINTA DIAS un inventario de los bienes (art. 88 inc.10), bajo apercibimiento de su remoción. 3- Decretar INHIBICION GENERAL DE BIENES de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Publico de comercio, registro de marcas y señales, DGI, Municipalidad, DGR, Entidades bancarias, registros de Minas, registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios).(inc. 2).- 4- Disponer el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ y en consecuencia, ordenar que dentro de las 24 horas ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes que posea incluso los que se encuentren en poder de terceros. Ordenando asimismo, el cese de toda explotación comercial. (inc. 3) .5- Intimar a la fallida para que en igual termino entregue a la sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad bajo apercibimiento de proceder a su secuestro. (inc. 4) . 6- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida los que de hacerse carecen de eficacia. (inc. 5). 7-Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios del deudor, las que deber n ser entregadas al sindico. A tal fin deber n librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y del sindico. (inc. 6) 8- Ordenar a la fallida que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización del Juzgado. (art. 103 del las LCQ). A tal fin, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ). 9- Disponer la realización de todos los bienes de la fallida, a tal fin se fija audiencia el día 6 de mayo del 2005 a horas 9 para el sorteo del martillero Publico Judicial que intervendrá en la realización y enajenación de aquellos bienes (art. 261 e inc. 9 art.88 de la LCQ). librese oficio al Colegio de Martilleros de la Provincia de Jujuy.- 11- Fijar el día 30 de mayo del año 2005 para que

los acreedores presenten solicitud de verificación de los créditos ante la sindicatura, fijar el día 28 de junio para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el día 25 de agosto del año 2.005 para que la sindicatura presente el INFORME GENERAL.

12- Disponer que por Secretaria se recaratule la presente causa conforme a lo dispuesto en esta resolución. Se oficie al Juzgado Federal de la Provincia y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. (art. 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiere, estando dicha publicación a cargo de la sindicatura.-

13 .- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.(art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C).- 14- Registrar, agregar copia en autos y notificar. notifíquese por c,dula. FDO DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL de 2005.-

29 ABRIL 02/04 MAYO S/C

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° B- 110.211/03**, “ PEQUEÑO CONCURSO: PAGANI LUIS GUSTAVO”, hace saber el siguiente PROVEIDO:... a los 20 días del mes de Abril del año 2.005, siendo horas 9.00, comparecen el Dr. ANGEL ALBERTO LAMAS, junto al Sr. GUSTAVO LUIS PAGANI, D.N.I.N°16.815.763, domiciliado en Oscar Orlas 162 de esta Ciudad, en los autos caratulados Expte. N° B- 110 211/03, “ PEQUEÑO CONCURSO: PAGANI LUIS GUSTAVO”, a los fines de la Audiencia Informativa..... y S.S. dijo: prorrógase el plazo de exclusividad hasta el día 16 de agosto del año en curso y fíjase fecha de Audiencia Informativa para el día 9 de Agosto a horas 8.30, del año en curso, debiéndose publicar edictos en el diario local y Boletín oficial por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. No siendo más se da por terminado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.S. por ante mí que lo certifico y doy fe. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2.005.

29 ABRIL 02/04/06/09 MAYO LIQ. N° 43337 \$ 19.50

Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 4, Secretaría N° 7de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 96.187/02**, “Concurso Preventivo Sanatorio Quintar S.R.L.”hace saber el siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2005. I.- Atento los fundamentos expuestos por la concursada, prorrógase el plazo del Periodo de Exclusividad, hasta el día 03 de Agosto del 2005 y fíjase fecha de audiencia Informativa, para el día 25 de julio de 2005 a horas 8:30.- II.- Publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial, por cinco veces en el termino de cinco días. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez, ante mí DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2005.-

29 ABRIL 02/04/06/09 MAYO LIQ. N° 43342 \$ 19.50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Miguel Ángel Puch, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Fierbas, en el **Expte. B – 101675/03** caratulado **Divorcio Vincular: RIVERAS ERNESTINA ISABEL c/ AITI RAMON RENATO**, hace saber que a fs. 8 se ha dictado el siguiente decreto: * Providencia de fs. 8: “San Salvador de Jujuy, Mayo 19 de 2003.- Téngase por presentada a la SRA. ERNESTINA ISABEL RIVERA, por constituido domicilio legal y por parte con el patrocinio letrado del DR. MARCELO MIRANDA.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (arts. 370 y sgtes. del CPC).- Y confiérase traslado de la demanda al accionado SR. RAMON RENATO AITI, con las copias respectivas en el domicilio denunciado por el término de QUINCE DÍAS y con más DOS DÍAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del art. 298 del CPC.- E intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALÍA N° 1, sito en calle General Paz N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley las sucesivas resoluciones.- Y quien se notificara mediante oficio LEY 22.172 al Sr.

Oficial de Justicia de los Tribunales de la Capital Federal, con jurisdicción en el domicilio del Sr. RAMON RENATO AITI, sito en calle Matéu N° 1855 – SAN CRISTÓBAL – BUENOS AIRES, facultándose al DR. MARCELO MIRANDA y/o persona que el mismo designe para diligenciar el presente.- Hágase saber que los días de notificaciones en secretaría son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- **Fdo. Dr. Miguel Ángel Puch, Presidente de Trámite.- ANTE MI, Dra. Silvia Fiesta, Secretaria.** -----

* Providencia de fs. 37: “San Salvador de Jujuy, Febrero 23 de 2005. Atento ... Se le hace saber que el término para contestar la acción incoada a fs. 6/7 se vence a partir del 5° (quinto) día posterior a la última publicación de edictos y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Secretaría a su disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Ángel Puch, Presidente de Trámite – ANTE MI, Dra. Silvia Fiesta, Secretaria. -

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS – Vocalía N° 1, San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2005. –

27/29 ABRIL MAYO 02 LIQ. N° 43325 \$ 11.70

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez Habilitado del Tribunal de Familia Vocalía N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Fiesta, en el **Expte. B – 135094/05** caratulado Sumario por Privación de Patria Potestad Ministerio de Menores por: **GUTIERREZ JONATAN GABRIEL C/ AVALOS ELSA GRACIELA**; hace saber que a fs. 16 se ha dictado el siguiente decreto:

“San Salvador de Jujuy, Abril 04 de 2005.- Téngase por presentada a la DRA. MIRTHA BEATRIZ CHAGRA, DEFENSORA OFICIAL DE MENORES E INCAPACES, por constituido domicilio legal y por parte en representación del menor JONATAN GABRIEL GUTIERREZ.- Agréguese la documentación acompañada y tengase presente para su oportunidad.- Admítase la presente demanda de SUMARIA POR PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, de la que se corre TRASLADO a la contraria SRA. ELSA GRACIELA AVALOS por el término de DIEZ DÍAS con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Por igual términos intímasele constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALÍA N° 1, sito en calle General Paz N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Asimismo, atento a lo solicitado en el punto “VI-2” de la demanda que antecede y a las constancias obrantes en el Expte. N° que se egrega por cuerda B-107131/03 caratulado tenencia: SOLANO EVANGELISTA por GUTIERREZ JONATAN GABRIEL C/ AVALOS ELSA GRACIELA, notifíquese a la demandada ELSA GRACIELA AVALOS de la presente acción mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Haciendosele saber que el término para contestar demanda vence a partir del 5to. día posterior a la última publicación de edictos.- Asimismo hágasele saber que las copias para traslado respectivas se encuentran en secretaría a su disposición.- Notifíquese por cédula.- **Fdo. Dr. JORGE E. MEYER, JUEZ HAB.**, ANTE MI, Dra. Silvia Fiesta, Secretaria Hab. / im.-

Fdo. Dr. Jorge E. Meyer, Juez Hab., ANTE MI, Dra. Silvia Fiesta, Secretaria. -

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS – Vocalía N° 1, San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2005. –

27/29 ABRIL 02 /MAYO S/C

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-117569/04** – “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CARLOS DANIEL TORRES C/ PEÑALOZA NELIDA Y OTRO”, publíquese el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MARZO DE 2005. -Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 2 y 162 del C.P.Civil, córrase traslado de la demanda a PRUDENCIA - CIA DE SEGUROS GENERALES, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 289 del C.P.Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local en una sola publicación. Intímase al accionado para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio de

este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese por cédula.- **FDO. DR. ENRIQUE MATEO - Vocal - Ante mí: CESAR HORACIO BAREA - Prosecretario.**-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 28 DE MARZO DE 2005. -

27/29 ABRIL 02 MAYO LIQ. N° 43324 \$ 11.70

Dra. Beatriz J. Gutierrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-98741/03** Caratulado Ejecutivo ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS – SOC. EN COMODITA P/ ACCIONES C/ VILCHEZ MAGGI EMA – BAZAN, ALBERTO MARINO, hace saber al Sr. ALBERTO MARINO BAZAN el siguiente decreto que continuación se transcribe:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo del 2004.- ... De conformidad a lo que disponen los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo del demandado... y ALBERTO MARINO BAZAN en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRINTA Y CUATRO (\$234.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE (\$117.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la ley, debiendo además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre y domicilio de los acreedores.- Asimismo cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N°3 Secretaría N°5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS con mas DOS DIAS en razon de la distancia, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaría a su disposición Corrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y tambien por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento de este Juzgado Bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de Ley de todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza(Art. 52 del C.P.C.-).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil.- A tal fin publíquense edictos en el boletín oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la sala de mi Publico despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidos diad del mes de octubre del año Dos Mil Cuatro.-

Publíquense edictos en el boletín oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.-

Secretaria: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2004.-

27/29 ABRIL 02 MAYO LIQ. N° 43326 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N°8, en el **Expte. N° B-90993/02**, caratulado: “PREPARA VIA-EJECUTIVO: “BANCO MACRO S.A. C/ GUTIERREZ MARTA ALICIA”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre del 2004/// Atento a lo solicitado y las constancias de autos, de conformidad con lo previsto en el Art.162 del C.P.C., intímase de pago y citase de remate a la demandada SRA. MARTA ALICIA GUTIERREZ conforme a lo ordenado a fs. 22 mediante Edictos, a tales fines publíquese en Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en CINCO días.- Notifíquese.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI -JUEZ- ante mí –Pro Secretaria- Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS. ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 22.-// SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Setiembre de 2002.///Atento el informe actuarial y lo solicitado precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra de la demandada, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la SRA. MARTA ALICIA GUTIERREZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$347,25.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS(\$173,62.-), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO, sobre

bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a la propia afectada, y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la notificación, en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°8, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez - Ante mi Secretaría Dra. BEATRIZ BORJA .ES COPIA- A tal fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2.004.-

27/29 ABRIL 02 MAYO LIQ. N° 43333 \$ 11.70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a GLORIA DEL CARMEN GUZMAN y BLANCA JOSEFINA DEL VALLE GUZMAN que en el **Expte N° B-89.150/02**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBROS DE ALQUILERES: SIMON ESPINOZA C/ GLORIA DEL CARMEN GUZMAN Y BLANCA JOSEFINA DEL VALLE GUZMAN”, se ha dictado la siguiente resolución: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DE 2.005.- AUTOS Y VISTOS: - CONSIDERANDO:.....-RESULEVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Simón Espinoza en contra de Gloria del Carmen Guzmán y Blanca Josefina del Valle Guzmán hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos dos mil ciento sesenta (\$ 2.160,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa pasiva que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales, conforme lo considerado.- III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Hacer saber a las partes que firme la presente, la documentación original reservada en caja fuerte se encuentra disponible por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de considerar que no tiene interés en resguardarla y en consecuencia, ordenar su incorporación al expediente.- VI.- Notificar por cedula, por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).-VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI – DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.005.-

27/29 ABRIL 02 MAYO LIQ. N° 43333 \$ 11.70

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV-

VOCALÍA: DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° A-15.824/02** caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL: JUAN CARLOS DÍAZ Y MARTA ELENA GODOY c/ DAVID ZAPANA, PABLO RUEDA, EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A. y LIDERAL CIA DE SEGUROS S.A.” procede a notificar el decreto a continuación se transcribe:
“///SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.005.-I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede. Declárase en Rebeldía al demandado Sr. DAVID ZAPANA en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley – (art. 195 y c.s. Cód. proc. Civil). II – Notifíquese por cédula en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil – Fdo.:Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Presidente de Trámite. Ante Mí:- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario”.- ES COPIA. –

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril del 2.005.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43353 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACION

EL DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PCIA. DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el **Expte. N° 835/04** Caratulado: OCAMPO MANQUEZ; Matías Roberto de Jesús p.s.a. de Robo en grado de tentativa y Amenazas con arma en CIUDAD" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia, procede por el presente a notificar al prevenido OCAMPO MANQUEZ MATIAS ROBERTO DE JESUS, que en la causa mencionada precedentemente, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2005.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Citar por edictos el inculpado MATIAS ROBERTO DE JESUS OCAMPO MANQUEZ, (Alias tuto), argentino, de 18 años de edad, empleado, hijo de ROBERTO OCAMPO y de IRMA CELEDONIA MANQUEZ, nacido el 15 de septiembre de 1984, domicilio en manzana 353- lote 37 B-2 del B° Alto Comedero de esta ciudad capital, para que se presente a estar a derecho, dentro del termino de diez (10) días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incurrancia, ello conforme a los establecido por los Art. 140 y 151 inciso 1° del C. Procesal Penal de la provincia.- II).- Notifíquese, Publíquese edicto sin necesidad de previo pago, hágase saber, etc.- FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ ANTE MI: SR. JORGE EDUARDO RAMON CARRILLO- SECRETARIO.- SECRETARIA N° 5 : 25 DE ABRIL DEL 2005.-

29 ABRIL 02/04 MAYO S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 140/05**, caratulado: "GUANUCO ARIEL ELIAS, QUIPILDOR GUSTAVO DANIEL, CATACATA LUIS y ESPEJO IVAN p.s.a. de ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO - CIUDAD", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado ESPEJO IVAN, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). **NOTA:** La publicación del presente edicto deberá hacerse sin necesidad de previo pago.
SECRETARIA N° 7, 26 de abril de 2005.

29 ABRIL 02/04 MAYO S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 73/05**, caratulado: "CALATAYUD ALDO DANIEL, SANCHEZ ARIEL MARCELO, SANCHEZ MARCOS ANTONIO, MERCADO RAUL HECTOR, MERCADO SAMUEL OSCAR, MERCADO ORLANDO RUBEN, SAMBONI LUIS, RAMOS JUAN CARLOS, CORTEZ RENE JOEL, GIMENEZ MONICA, QUINTOS DANIEL ALEJANDRO y OTROS p.s.a. de TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO Y LESIONES EN CONCURSO REAL - CIUDAD", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a los imputados SANCHEZ ARIEL MARCELO, SANCHEZ MARCOS ANTONIO, MERCADO RAUL HECTOR, SAMBONI LUIS y GIMENEZ MONICA, para que COMPAREZCAN por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). **NOTA:** La publicación del presente edicto deberá hacerse sin necesidad de previo pago.
SECRETARIA N° 7, 26 de abril de 2005.

29 ABRIL 02/04 MAYO S/C

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 a cargo de la DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA en el **Expte. N° 113373/04** caratulado: “ AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA DE NELDO ANIBAL GOMEZ hace saber el decreto que se transcribe: “

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2004.- I.- Habiéndose dado cumplimiento con la intimación efectuada a fs. 21 punto III de autos, emplazase al SR. NELDO ANIBAL GOMEZ por el termino de SESENTA DÍAS a que comparezca a este Juzgado y secretaria N° 1 bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el termino de TRES DÍAS. Decreto de fs. 44. S.S.DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2005. Atento lo dictaminado por la SRA. DEFENSORA DE AUSENTE y las constancias de autos notifíquese la providencia de fs. 27 por EDICTOS, los que se publicaran en BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por tres veces en cinco días. Dicha publicación debe titularse "EDICTOS POR DESAPARICIÓN FORZADA" fdo: DR. JOSE LUIS CARDERO- Juez ante mí: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2005.- 02/04/06 MAYO LIQ. N° 43348 \$ 11.70

EDICTO DE NOTIFICACION

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, Vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el Expte. "Fredy Jesús PALACIOS, su cumplimiento de condena condicional en **Expte. 150/02**", procede a notificar al prevenido FREDY JESUS PALACIOS, del siguiente proveído:

"San Salvador de Jujuy, abril 26 de 2005. Atento las constancias de autos y lo prescripto por el art. 26 del Código Penal, intimase al condenado FREDY JESUS PALACIOS a presentarse ante este Tribunal, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de su notificación, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena fijada (art. 27 bis del Código Penal). Notifíquese el presente proveído en el domicilio real denunciado y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial (art. 140 del Código Procesal Penal). Fdo.: Mario González -Juez-; Gustavo Almirón -Secretario-". Es copia. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (Sin cargo o pago de publicación). Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaria Unica. San Salvador de Jujuy, abril 26 de 2005.

02/04/06 MAYO S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 207-P-04**, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de diciembre de 2.005.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación en el Boletín Oficial y en un diario local de la presente solicitud de permiso de cateo, ubicado en el Distrito de Moreno Grande, del Departamento de Tumbaya de esta Provincia, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 22/vta, de acuerdo con lo prescripto por el Art.27 del CM, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, sobre la zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 8, debiendo Escribanía de Minas ajustar su procedimiento al Art. 41 CPM....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.2, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X:7.380.245,86, Y: 3.524.436,79, P1: X: 7.380.182,66, Y 3.530.280,12; P2: X: 7.369.966,33, Y 3.530.280,12. P3: X:7.369.966,34, Y: 3.524.436,79. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla, libres 5.988,20 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar". DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 30 de diciembre de 2.004.-

22 ABRIL/ 2 MAYO LIQ. N° 43292 \$ 19.00.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° **208-P-04**, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de diciembre de 2.005.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación en el Boletín Oficial y en un diario local de la presente solicitud de permiso de cateo, ubicado en el Distrito de Saladillo, del

Departamento de Tumbaya de esta Provincia, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 16/vta, de acuerdo con lo prescripto por el Art.27 del CM, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, sobre la zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 8, debiendo Escribanía de Minas ajustar su procedimiento al Art. 41 CPM....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.2, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X:7.391.475,45, Y: 3.528.175,96, P1: X: 7.391.475,45, Y 3.532.149,28; P2: X: 7.380.182,66, Y 3.532.149,28; P3: X:7.380.182,66, Y: 3.528.157,96. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla, libres 4.494,71 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar". DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).

SECRETARIA, 30 de diciembre de 2.004.-

22 ABRIL/ 02 MAYO LIQ. N° 43292 \$ 19.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARÍA N° 8-, en el Expte. N° B-126726/04 caratulado: "SUCESORIO AB INTESADO: **JARRO MIGUEL, SAJAMA RUFINA**", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes MIGUEL JARRO Y RUFINA SAJAMA, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2005, DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS, SECRETARIA-

27/29 ABRIL 02 MAYO LIQ. N° 43327 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARÍA N° 17 DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY; CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSE SAMMÁN**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS-

SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DE 2005.-

27/29 ABRIL 02 MAYO LIQ. N° 43323 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARÍA N° 3; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **WAYAR LUIS ANTONIO**.-

Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MARZO DE 2005.- DR. SERGIO M. CAU LOUREYRO SECRETARIO.-

27/29 ABRIL 02 MAYO LIQ. N° 43334 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 135865/05.-, caratulado: "SUCESION DE NELIDA DEL VALLE GARCIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **NELIDA DEL VALLE GARCIA**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43338 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-134.877/05: "SUCESORIO AB INTESATO: **ALFONSO**

HERIBERTO MATEOS", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de los causantes .-
Públiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ABRIL DE 2005 .-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43340 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 ,
SECRETARIA N°7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-
132.431/05 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE:
TEOFILO AÑAZGO LLANOS", cita y emplaza por el termino de
treinta días hábiles a herederos y acreedores de TEOFILO AÑAZGO
LLANOS DNI. N° 1.602.573 .-
Públiques edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres
veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2005 .- DRA.
NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43341 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta
días hábiles a herederos y acreedores de **ROBERTO PABLO
GARCIA HERNANDEZ LE. N° 1.738.035.-**
SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.-
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en
cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DE 2005.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43343 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta
días a herederos y acreedores de **VIVIAN QUISPE C.I. N° 86.291 Y**
BENITA PERALTA MIRANDA DNI. N° 92.437.103.-
SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.-
Públique en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en
cinco días.-
SECRETARI A CARGO : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2005 .-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43344 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta
días hábiles a herederos y acreedores de **ZAMORA LIA.-**
SECRETARIA: DRA. MARIA ANGELA PEREIRA
JUEZ: DR. JOSE LUIS CARDERO
Públique en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en
cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2005 .-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43352 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 DE LA Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 135.960/2005, caratulado: AB- INTTESTATO: EUGENIA ALEJO, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **EUGENIA ALEJO DNI. N° 0.662.532.-**
Públiquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DE 2005.- DRA. NORMA A. JIMENEZ, secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43354 \$ 11.70

DR. ROBERTO SUIFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 DE LA Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 124778/2004, caratulado: AB- INTSTATO: DANIEL RUBEN SANCHEZ, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **DANIEL RUBEN SANCHEZ DNI. N° 11.176.570.-** Públíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2005.- DRA. NORMA A. JIMENEZ, secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43355 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANTONIA ALFARO.-**

Públicuese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2005.- DRA.
MARIA SUSANA ZARIF, secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43361 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Pcia. de Jujuy (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B- 121.980/04: “ SUCESORIOS: **VIRGINIO SECUNDINO CAUCOTA**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante.-

Públiquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43363 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B- 131.912/05caratulado: “**SUCESORIOS: FERNANDEZ OCTAVIO, FERNANDEZ CRISTINA**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes OCTAVIO FERNANDEZ, CRISTINA FERNANDEZ, por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Públiquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2005.- DRA.
SILVIA RAQUEL LAMAS, SECRETARIA.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43370 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA HILDA SAAVEDRA.-**

Públiquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2005.- DRA.
MARIA SUSANA ZARIF, secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43367 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadrada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
j) Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		